

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FACATATIVÁ NIT. 899.999.328-1
CONTRATISTA:	DERLY JOHANA GÓMEZ ORTEGA C.C 1.032.416.186
OBJETO	Prestación de servicios profesionales especializados para proyectar, desarrollar y asistir en la actualización del plan de ordenamiento territorial del municipio de Facatativá en la secretaría de ordenamiento territorial y urbanismo.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$31.416.000) M/CTE
ADICIÓN:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (15.708.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$47.124.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	4 MESES
PRÓRROGA:	2 MESES
PLAZO TOTAL:	6 MESES

Entre los suscritos a saber: **NÉSTOR IVÁN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretario Privado, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y trámites contractuales según el Decreto N° 039 del 14 de enero de 2013, modificado por el Decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** y **DERLY JOHANA GÓMEZ ORTEGA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.032.416.186** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir el presente otrosí al Contrato FACATATIVA-223-26, cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales especializados para proyectar, desarrollar y asistir en la actualización del plan de ordenamiento territorial del municipio de Facatativá en la secretaría de ordenamiento territorial y urbanismo." previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la actualidad se encuentra vigente el Contrato FACATATIVA-223-26, conforme suscripción acta de inicio de fecha 03 de febrero de 2026 **2)** Que mediante oficio la Secretaría de **Ordenamiento Territorial y Urbanismo** del Municipio solicita adelantar la suscripción de una adición y prórroga, por los siguientes motivos: "La presente solicitud se justifica en la necesidad de contar con el profesional para el apoyo en el desarrollo y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), instrumento básico de planificación y gestión. La contratista, tiene a su cargo obligaciones específicas que por su naturaleza jurídica están sujetas a dinámicas y términos externos que escapan al control absoluto cronológico de la entidad. Particularmente, las obligaciones específicas número 1, 2 y 3 imponen a la profesional las cargas de:

- Realizar un diagnóstico completo y multidimensional de la situación actual del territorio.
- Preparar y radicar ante la autoridad ambiental competente toda la documentación técnica indispensable para dar inicio formal al proceso de concertación ambiental.

Como es propio del derecho urbano y del procedimiento de adopción de los planes de ordenamiento territorial en Colombia las fases de concertación ambiental ante la Corporación Autónoma Regional (CAR) y los espacios de participación democrática y socialización ciudadana implican mesas técnicas, términos de revisión legal y ajustes cartográficos sustanciales. Suspender el vínculo contractual al vencimiento del plazo inicial generaría una ruptura en la trazabilidad técnica del expediente del POT. Igualmente la Secretaría no cuenta con personal de planta que posea la experticia especializada requerida para asumir estas actividades especializadas. Por consiguiente, se justifica plenamente prorrogar el plazo de ejecución del contrato para asegurar el acompañamiento, asistencia técnica y articulación de las propuestas normativas con los requerimientos ambientales y las realidades del terreno. Asimismo, se tiene beneficios con la prórroga y adición, se garantiza el fortalecimiento de la confianza ciudadana y el impulso a proyectos de desarrollo que benefician a la administración y la comunidad." **3)** Que la Secretaría de Gestión Contractual ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y ha cotejado que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial pactado; así las cosas, se considera jurídicamente procedente suscribir la presente adición y prórroga, teniendo en cuenta las razones y fundamentos allegados para suscribir el presente documento, dando aplicación a las normas que rigen sobre la materia y el Manual de Contratación de Municipio de Facatativá vigente. **4)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente adición y prórroga. **5)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan mutuamente: **PRIMERA: ADICIÓN** Modificar la CLAUSULA No. 3 del contrato FACATATIVA-223-26 adicionándole al valor inicialmente pactado de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$31.416.000) M/CTE la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (15.708.000) M/CTE y en consecuencia su texto quedara así: "**CLÁUSULA No. 3 – VALOR:** CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$47.124.000) M/CTE **SEGUNDA: PRÓRROGA** Modificar la CLAUSULA No. 5 del contrato No. FACATATIVA-223-26 a efectos de prorrogar en DOS (02) MESES el plazo inicialmente pactado de CUATRO (04) MESES, la cual quedará así: "**CLAUSULA No. 5 – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución contractual será de SEIS (06) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se realizará una vez cumplidos los

requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal y afiliación ARL. El contrato tendrá una vigencia igual al PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.” **TERCERA: FORMA DE PAGO.** Modificar la CLAUSULA No. 4 del contrato No. FACATATIVA-223-26 correspondiente a la forma de pago, la cual quedara así: “**CLAUSULA No. 4 – FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$47.124.000) M/CTE esto de la siguiente forma: a) SEIS (06) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.854.000) M/CTE cada uno., cada uno. Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El municipio efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este Contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago. (...)” **CUARTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para atender la presente adición y prórroga se cuenta con los recursos provenientes de la vigencia fiscal 2026 como consta en el certificado de disponibilidad 2026001479 del 15/05/2026; La presente modificación no genera desequilibrio financiero para ninguna de las partes. **QUINTA: GARANTÍAS.** Para la ejecución de la presente adición y prórroga, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas a favor del Municipio, garantizando los amparos en la misma proporción del contrato original, en caso de requerirse; en caso de renuencia a constituir la ampliación de las garantías, se aplicarán las sanciones correspondientes de conformidad con lo previsto en nuestro ordenamiento positivo vigente. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato que no se modifican mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.** Las partes declaran: A) que la adición prórroga se conviene dentro del plazo de ejecución del contrato en mención. B) que la presente adición y prórroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención. **OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999. Para efectos de control y trazabilidad, se deja constancia de las personas que intervienen en su elaboración, revisión y aprobación por parte del MUNICIPIO, así como del CONTRATISTA. En consecuencia, no se requerirá firma manuscrita, en atención a la naturaleza transaccional de la plataforma.

Aprobó: NÉSTOR IVÁN CIFUENTES ARIAS -Secretario Privado.
Revisó: JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ- Secretaria de Gestión Contractual.
Revisó: Profesional - Secretaria Privada
Proyectó: Laura Daniela Reyes Murillo- Contratista SGC.

